

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA "INCYDE", PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DENOMINADO *DIAGNÓSTICO Y PLANES DE ACCIÓN PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO, Y UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN MARKETING DIGITAL DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) COFINANCIADO POR FSE***

En Madrid,

2017

**REUNIDOS**

De una parte D. Francisco José Conde López, conselleiro de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia, nombrado para dicho cargo por Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, actuando en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su Presidencia

Y de otra, D. FRANCISCO JAVIER COLLADO CORTÉS, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE), con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid, cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaria de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski., En adelante INCYDE

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

**EXPONEN**

Que el mayor desafío al que se enfrenta España es la recuperación del empleo. Para reducir el desempleo caben distintas aproximaciones y fomentar el autoempleo, así como las iniciativas empresariales a través de la mejora de la capacitación empresarial es una de ellas. Por esa razón, en España contamos con un Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

Que la Fundación INCYDE es beneficiaria de una ayuda para la realización de acciones de apoyo al emprendimiento dentro Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, cuyo objetivo es impulsar iniciativas empresariales y su consolidación y sostenibilidad.

Que es interés de las instituciones comparecientes, fomentar el emprendimiento y el autoempleo para lograr la inserción laboral de las personas inactivas o desempleadas.

Que la Fundación INCYDE dispone de metodología, equipo técnico y material necesario para desarrollar Programas Formativos en el campo del emprendimiento, que puedan dar respuesta a las inquietudes e iniciativas de las personas a las que se refiere este Convenio.

Que la Fundación INCYDE, complementará la formación recibida por todos los alumnos del programa formativo, con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación y/o consolidación de la empresa, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento, y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice la Fundación con el objeto de crear nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres, de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

Que la Consellería de Economía, Empleo e Industria tiene la voluntad de promover la actividad económica de la comunidad autónoma de Galicia y facilitar la creación de empresas, así como incrementar la competitividad de éstas.

Por otra parte, el sector comercial tiene un carácter estratégico en el desarrollo de la economía, tanto por su aportación al PIB, por su contribución al empleo, por el importante número de empresas que se dedican a esta actividad como por la contribución social que genera en nuestros pueblos y ciudades. En los últimos tiempos, los avances tecnológicos y los cambios de tendencias de mercado exigen un esfuerzo en formación para incrementar la competitividad del sector.

La Consellería de Economía, Empleo e Industria tiene como objetivo consolidar un sector comercial equilibrado, formado, competitivo y diversificado así como potenciar el autoempleo y la creación de empresas comerciales.

Y ello con especial incidencia en territorios donde la acción cameral de incentivación y potenciación económica no puede llevarse a cabo por diferentes circunstancias, como es el caso de la demarcación cameral de Ferrol, cuya Consellería de Economía, Empleo e Industria cameral se encuentra en liquidación o en la demarcación cameral de Lugo, donde la situación económica impide la realización de colaboraciones para participar en ningún programa ni realizar actuaciones de potenciación de la competitividad de las empresas.

Que la Fundación INCYDE y la Consellería de Economía, Empleo e Industria desean promover una serie de acciones que incidan directamente

en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes con objeto de apoyar iniciativas empresariales, así como la actividad competitiva del tejido empresarial

Consecuentemente con lo expuesto, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha de acciones formativas encaminadas a la mejora de la competitividad y la dotación de habilidades en marketing digital. Las actividades a desarrollar consistirán en dos Programas de Diagnóstico y Planes de Acción para la mejora de la competitividad del comercio y en dos Programas de formación en marketing digital .

### **SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el de la demarcación cameral de Ferrol y de Lugo.

Por deseo expreso y por causa debidamente justificada podrá ser objeto de modificación, aprobado por acuerdo de órgano competente de las diferentes instituciones.

### **TERCERA.- OBJETIVOS**

Las actividades previstas al amparo del presente convenio tienen los siguientes objetivos:

1. Promover la mejora de las oportunidades de negocio de las personas emprendedoras y propietarias o gerentes de comercios de proximidad.
2. Desarrollar habilidades en la implantación de estrategias digitales de marketing, ventas, publicidad y comunicación y liderazgo emprendedor como valor añadido para incrementar la empleabilidad y la competitividad de las empresas.
3. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.
4. Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.

## **CUARTA.- ACCIONES A DESARROLLAR**

Se llevarán a cabo las siguientes acciones:

### **1.- Programa de formación de creación y consolidación de empresas: "Diagnóstico y Planes de Acción para la Mejora de la Competitividad en el Comercio. Con ediciones en Ferrol y Lugo.**

Dentro de este programa se desarrollarán actividades que configuran el programa formativo: jornadas/talleres de orientación y sensibilización, mentoring, seguimiento, etc.

De esta manera, la Fundación INCYDE ofrece un programa formativo, ofertando una serie de servicios que se prolongan temporalmente y sirven de apoyo futuro a los participantes.

Se trata con esta acción de promover el éxito empresarial entre los participantes, a través de nuevas oportunidades de crecimiento y la creación de actitudes empresariales.

### **2.- Programa de formación en marketing digital. Con ediciones en Ferrol y Lugo.**

Dentro de este programa se desarrollarán actividades que configuran el programa formativo: sesiones conjuntas y tutorías individuales utilizando la Metodología INCYNCO.

Se trata con esta acción de promover la competitividad digital de las empresas del sector comercial a través del marketing.

## **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La Conselleria de Economía, Empleo e Industria se compromete a:

- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar.
- Colaborar en las labores de difusión, publicidad del proyecto. Con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones, la Consellería de Economía, Empleo e Industria colaborarán con la Fundación INCYDE en las acciones publicitarias que se lleven a cabo, publicitando en su página web el proyecto a desarrollar, y cumpliendo con las directrices fijadas por el Fondo Social Europeo.

- Aportar, sin coste alguno, instalaciones para la impartición del programa formativo.

La Fundación INCYDE se compromete:

- Gestionar y ejecutar las acciones formativas
- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones un diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir la colaboración con la Consellería de Economía, Empleo e Industria con la que se suscribe el presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, y en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como todas actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio mediante publicidad en la página web de la Fundación y sus Redes Sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo Social Europeo en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.

## **SEXTA.- MATERIA Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.**

Las materias que se imparten dentro de estos Programas Formativos proporcionarán una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión.

En el terreno práctico, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresas, presentados por las participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

Los programas conjugan la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: difusión de proyectos, juegos de empresas, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa, facilitarán la formación interdisciplinar de las participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES, destacando la intervención de un Consultor-Director de cada Proyecto.

## **SÉPTIMA.- FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES.**

El presupuesto total de las actividades es de 200.000,00€

La financiación del 80 % de las actuaciones previstas en este Convenio será aportada por la Fundación INCYDE a través de la subvención recibida del Fondo Social Europeo.

La financiación del restante (20 %) será aportada por la Consellería de Economía, Empleo e Industria y en ningún caso podrán ser de procedencia de la Unión Europea.

Por tanto, las aportaciones serán las siguientes:

La Fundación INCYDE: 160.000,00€ (80 %)

La Consellería de Economía, Empleo e Industria : 40.000,00€ (20%) con cargo a la partida presupuestaria 09.30.751A.480.1 – Proyecto 2015-0254

El organismo cofinanciador podrá financiar el 100% de algunos de los gastos siempre y cuando lo consideren necesario las partes firmantes; si bien, en ningún caso, el importe total de la cofinanciación podrá superar la cantidad comprometida en el presente Convenio. Las cantidades percibidas por la Fundación Incyde se emplearán en la consecución de las citadas actividades de utilidad pública.

La aportación por parte de la Consellería se llevará a cabo una vez que la Fundación Incyde acredite la realización de las acciones que dan origen a los gastos con fecha límite de 15 de diciembre de 2017.

## **OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo.

Para el desarrollo de todas las actividades contará con la colaboración de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, quien designará al personal más adecuado para ello. Entre sus funciones se podrán encontrar las siguientes:

- Organización de las jornadas formativas de sensibilización.
- Informar de manera continua de la financiación del curso por el Fondo Social Europeo.

- Asistencia local todos aquellos temas relacionados con los alumnos y profesorado del curso.
- Atender con la debida celeridad cualquier incidencia que pueda presentarse en el desarrollo de la actividad.
- Informar a los alumnos de todos los servicios que se pone a disposición de los mismos.

### **NOVENA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.**

A la finalización del total de las actividades desarrolladas, objeto de este convenio, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final, y será preceptiva la justificación de las acciones docentes por parte de la Fundación INCYDE.

Antes del 15 de diciembre de 2017, la Fundación INCYDE deberá justificar ante la Consellería de Economía, Empleo e Industria el destino dado a los fondos recibidos, mediante:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Director General de la Fundación, que contendrá:
  - a) Para los gastos directos realizados por proveedores, se expresará el número de factura, la fecha y el acreedor con su NIF/CIF, y se acompañará copia de las facturas y de los justificantes de pago. Para los gastos directos de personal, se presentará un certificado del Director General con el desglose coste/hora del empleado y las horas trabajadas para el programa de formación.
  - b) Para los costes indirectos, se presentará certificación a tanto alzado (certificado del Director General) realizado mediante la aplicación del porcentaje del método de costes simplificado recomendado por el Fondo Social Europeo.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del presente Convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna

circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente acuerdo o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes.

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **UNDÉCIMA. .- PUBLICIDAD**

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, la Consellería de Economía, Empleo e Industria remitirá los datos necesarios para la publicidad del convenio e informará en la página web oficial de dicha subscripción con los siguientes datos básicos: identificación de las partes que intervienen, importe de la financiación, fecha de la firma, finalidad y período de vigencia. La firma del convenio implica la autorización expresa para el tratamiento necesario de los datos y a la referida publicidad. Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicitados en el Portal de Transparencia.

### **DUODÉCIMA - VIGENCIA**

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

### **DECIMOTERCERA.- RESOLUCION Y MODIFICACION DEL CONVENIO**

De acuerdo con el artículo 51 de la ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución por:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión paritaria de seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo.

f) La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No obstante lo anterior y de acuerdo con el artículo 52.3 de la ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión paritaria de seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera, según el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, DOG num. 17, de 27 de enero de 2014. Dicha modificación tendrá como objeto la reducción del volumen de obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

#### **DECIMOCUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del citado texto refundido, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la citada Ley de Contratos.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DECIMOQUINTA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.**

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación, y siempre que cuenten con la financiación del FSE, (publicidad, comunicaciones, información etc.), figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes, así como el logotipo del Fondo Social Europeo. Asimismo, en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa se mencionará la participación del FSE, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

#### **DECIMOSEXTA.- COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento del convenio que será compuesta por los siguientes miembros:

- La Directora Xeral de Comercio y Consumo o persona en quien delegue.
- El Director General de la Fundación INCYDE o persona en quien delegue.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- 1.- Aprobar los criterios de selección de los participantes ajustados a los señalados por el Fondo Social Europeo.
- 2.- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del Convenio.
- 3.- Aprobar el calendario definitivo de las actividades a efectuar durante la vigencia del Convenio
- 4.- Seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

|                                                                 |                                  |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| POR PARTE DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,<br>EMPREGO E INDUSTRIA | POR PARTE DE LA FUNDACIÓN INCYDE |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------|

|                                                                                      |                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <p>Fdo: Francisco Conde López</p> <p>Conselleiro de Economía Emprego e Industria</p> | <p>Fdo.: D. Francisco Javier Collado Cortés</p> <p>Director General</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|